

RELACION N° 2
**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
 (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMISIÓN MIXTA (REGLAMENTO CASTELLANO-MAÑESE).**

2.1. RELACION INICIAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TERRADO

DATOS DE PERSONAS AFILIADAS.

Afiliado y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Mitificaciones Básicas	Mitificaciones Complementarias	TOTAL ANNUAL
CONDIL Y SANTANA, Antonio	Ingr. Agrícola	AN001300	Activo	Señor de Sociedad	548.184	392.376	940.530
ORIOLLA GARCIA-PEDROSO, Samuel	Ingr. Mec. Agrícola	NE00070	Activo	Señor de Negociado	565.496	236.296	801.794
CENO PHILIPS, José Antonio	Ingr. Mec. Agrícola	AN002010	Activo	Señor de Negociado	484.976	236.296	721.274
CONTRUA CARBONELL, José Vilalta	Auxiliar	AN00314638	Activo	Auxiliar	243.196	169.866	413.062

— 43 —

RELACION N° 3

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

Antes del 1 de Noviembre de 1982, se realizará la valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan previa aceptación de los Entes afectados

— 44 —

RELACION N° 3

J.2 DIFERENCIAS Y RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA QUE SE TRASPASA A LA JUNTA DE COMISSIONES DE LA REGION CASTELLANO-MAÑESE CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO 1983, DEPARTAMENTO DEL 1982.

CARGO Y PUESTO	SERVICIOS CENTRALES COSTE DIRECTO	SERVICIOS CENTRALES COSTE INDIRECTO	GASTOS DIRECTOS INVESTIGACIONES	ANUAL TOTAL		HABIAS EFECTIVAS
				GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	
SOCIO CAPITAL 2 CONSEJO						
21. 01. 211			3.483.511			3.483.511
21. 01. 221			1.697.763			1.697.763
21. 01. 222			923.386			923.386
21. 01. 241.3			6.583.060			6.583.060
21. 01. 241.4			266.000			266.000
21. 01. 261			547.356			547.356
21. 01. 271			222.215			222.215
21. 04. 234			1.316.000			1.316.000
21. 04. 261			279.000			279.000

Nota 1) Para Baja efectiva ya que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continúa pagando hasta el 12.12.82 por cuenta del Estado Presupuestario.

— 45 —

30885 REAL DECRETO 3188/1982, de 15 de octubre, sobre traslado de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo nueve, apartado doce, asigna a la Generalidad de Cataluña competencia exclusiva en materia de Turismo, sin perjuicio de las competencias reservadas al Estado Constitución.

Consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado en materia de Turismo.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta-dos del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios y funciones que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de Turismo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos y que se transcriben como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios y funciones que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados que resultan del texto del Acuerdo.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 20 de septiembre de 1982, se acordó el traspaso a la Generalidad de los Servicios de Turismo, en los términos que se reproducen a continuación.

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 9.12 la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia de Turismo. Esta ejercerá dicha competencia sin otras limitaciones que las facultades reservadas al Estado en la Constitución.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.º 6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Generalidad ha asumido ya con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios que le fueron transferidos en esta materia por el Real Decreto 2115/1978, de 28 de julio.

B) Designación con su denominación, organización y funciones de los servicios e instituciones que se traspasan.

La Generalidad de Cataluña, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración Central de

Estado en materia de Turismo, correspondientes a la competencia descrita en el apartado anterior, párrafo primero, con las particularidades que se señalan a continuación:

1. Agencias de Viajes. La Generalidad concederá y revocará, en su caso, el título-licencia de las Agencias de Viajes con sede social en Cataluña a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título-licencia y de constitución de fianzas.

La Generalidad aplicará a las Agencias de Viajes a las que se refiere el párrafo anterior y que operen fuera de su ámbito territorial el régimen jurídico que establezca la legislación del Estado.

A estos efectos se entiende que una Agencia de Viajes opera fuera del territorio de la Generalidad cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes «a forfait» para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en Cataluña.

Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en Cataluña de Agencias de Viajes con sede social fuera del territorio de la Generalidad, se presentarán ante la misma las certificaciones correspondientes de concesión de título-licencia y de constitución de fianzas.

En todo caso, la prestación de servicios turísticos fuera de Cataluña por parte de las Agencias de Viajes con sede en dicho territorio se regirá por la Legislación del Estado aplicable en la materia.

2. La Generalidad de Cataluña ejercerá las funciones de regulación y Administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30 de la Constitución, el artículo 15 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 2808/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

3. La declaración de Parador o Albergue Colaborador de la Red de Establecimientos Turísticos del Estado, que corresponde a la Administración Central del Estado, se tramitará a través de los servicios de la Generalidad y ésta cooperará en la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre la materia.

4. La Generalidad, en su ámbito territorial, y de acuerdo con la normativa y directrices generales sobre política crediticia turística de la Administración Central del Estado, tramitará las solicitudes de crédito turístico, remitiendo su informe, que será vinculante, si es negativo, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para su resolución definitiva. La Generalidad de Cataluña participará, además, en la preparación de las convocatorias de los concursos especiales de crédito turístico, previstos por la normativa vigente, que convocarán los órganos competentes de la Administración Central del Estado.

La Generalidad asume también, en materia de crédito turístico, las funciones atribuidas al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en cuanto al control, vigilancia y tramitación complementaria inherente a la ejecución de cada proyecto de inversión, debiendo elevar las propuestas de resolución que, eventualmente, fueren procedentes, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la decisión de dicho Departamento.

La Generalidad de Cataluña estará representada en los grupos de trabajo que puedan constituirse para asistir en sus funciones a la Comisión de Crédito Turístico, regulada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979.

5. Las subvenciones que la Administración Central del Estado pueda conceder a instituciones y Entidades del ámbito territorial de la Generalidad, así como a Empresas radicadas en Cataluña o a agrupaciones de las mismas, se tramitarán a través de la Generalidad de Cataluña, cuyo informe, caso de ser negativo, tendrá carácter vinculante.

6. En materia de Centros y zonas de interés turístico nacional, establecidos por la Ley 197/1983, de 28 de diciembre, corresponde a la Administración Central del Estado la declaración de Interés Turístico Nacional de Centros y Zonas dentro del

ámbito territorial de la Generalidad, así como la determinación de los beneficios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios en aquellas materias que son de su competencia. La Generalidad asume las demás funciones y tramitará las propuestas de declaración y determinación de beneficios.

7. La Generalidad tramitará ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Exportadoras y le comunicará las incidencias que se produzcan en las Empresas inscritas en el mencionado Registro. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones comunicará a la Generalidad la resolución sobre las solicitudes presentadas.

8. La Generalidad de Cataluña, en el ejercicio de la función de información turística en su ámbito territorial, facilitará también la información correspondiente a la oferta turística del resto de España, a cuyo efecto mantendrá la necesaria coordinación con la Administración Central del Estado, pudiendo ésta asegurar directamente la información turística por las vías y los medios que considere más adecuados.

9. Sin perjuicio de las competencias exclusivas del Estado a las que hace referencia en el apartado A), la Generalidad de Cataluña podrá realizar actividades de promoción del turismo de su ámbito territorial en el exterior, sujetándose a las normas y directrices de promoción turística exterior que establezca la Administración Central del Estado y recabando para ello la cooperación de las oficinas o representaciones de la Administración del Estado en el extranjero.

10. Entre los órganos correspondientes de la Administración Central del Estado y de la Generalidad de Cataluña se establecerán los mecanismos oportunos de información estadística en materia de turismo, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Administración Central del Estado.

11. Asimismo en interés del sector turístico en su conjunto, se establecerán los cauces de comunicación necesarios para la debida cooperación entre ambas administraciones.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad de Cataluña.

Los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Generalidad de Cataluña se detallan en la adjunta relación número 1.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal del Estado adscrito a los servicios que pasan a depender de la Generalidad de Cataluña en las condiciones señaladas por la legislación vigente, se destaca en la adjunta relación número 2.

E) Puestos de trabajo vacantes.

En la relación número 2 se detallan, igualmente, los puestos de trabajo vacantes, con indicación del Cuerpo al que están adscritos y de su nivel orgánico.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Generalidad.

Los créditos presupuestarios que se traspasan se recogen en la relación número 3.

G) Efectividad de las transferencias.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos acordados de los servicios, bienes y personal y créditos serán efectivos a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de septiembre de 1982.—Gonzalo Puebla de Diego.—Jaime Vilalta Vilella.

RESUMEN: Total de Funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escala: 611. Informantes-Administradores, 1. Medicos A.T.S. & Técnicos, 4. Mantiene, 4. Auxiliares y 3 Subalternos.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	EN ME -estudio	TOTAL -servicio	OBSERVACION
Deleg. Prov. de Turismo Oficina Información Turística Oficina Información Turística Barcelona	Diagonal 431. Barcelona planta 5a.	Arrendado	488*43		
Deleg. Prov. de Turismo Oficina de Información Turística	Gran Vía de les Corts Catalans, 8. Barcelona. B.	Arrendado	500		
Deleg. Prov. de Turismo Oficina de Información Turística	Aeroporto	Propiedad			
Deleg. Prov. de Turismo Oficina de Información Turística	Plaza Fernando el Católico, 35-5a. Girona.	Arrendado	113*20		
Deleg. Prov. de Turismo Oficina de Información Turística	Ciudadanos, 12. Girona.	Arrendado	73		
Deleg. Prov. de Turismo Oficina de Información Turística	Avda. de Blonda, 1. piso 1º 2. León.	Arrendado	115		
Deleg. Prov. de Turismo Oficina de Información Turística	Rambla Nova, 25. Piso 2º. Tarragona.	Arrendado	259*70		
Deleg. Prov. de Turismo Oficina de Información Turística	Rambla Nova, 50. Tarragona.	Arrendado	165		

१४ श्रीमद्भगवत्

RELACION DE PERSONAL Y PRESTOS DE TRABAJOS VENIENTES ASOCIATIVOS A LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE

卷之三

ALUMNO Y NOMBRE	Grupo o Escuela a que pertenece	No de Registro	Alumno Activo	Punto de trabajo / que desempeña	Notificaciones Recibidas	Notificaciones Enviadas	TOTAL enviadas
SECCIONES PROVINCIALES							
Colegio Profes. Concepción (1)	Administrativa	ASPROCON00005	Activo	Energía-Sociedad.	761,392	594,000	1,355,392
Universidad Andina, Polvo (1)	Administrativa	ADMUPO00123	In Activo	Afiliado- Taller, Ed.	552,216	380,312	932,528
Universidad Andina, Polvo (1)	Administrativa	ADMUPO00125	In Activo	Energía- Ing. Alajuel.	464,072	436,764	800,836
Universidad Andina, Polvo (1)	Administrativa	ADMUPO00126	In Activo	Energía- Ing. M. G.	367,800	436,132	804,372
Universidad Andina, Polvo (1)	Administrativa	ADMUPO00127	In Activo	Energía- Ing. Cef. Alm.	464,072	426,764	860,836
Universidad Andina, Polvo (1)	Administrativa	ADMUPO00128	In Activo	Energía- Ing. Física	437,000	436,764	873,764
OFICIOS							
Asociación Villa Concepción	Informática-Administrativa	ASOCIAT00009	In Activo	Oficina	106,256	460,300	566,556
Barrio Santa José (1)	Informática-Administrativa	ASOCIAT00103	In Activo	Oficina	120,300	230,300	357,600
				NOTA.....	3,594,000	3,621,302	7,260,000
(1) Se incluye a los miembros de personal de la escuela de acuerdo al criterio correspondiente. en su filo lo fueron transferidos los créditos correspondientes.							
Total de estudiantes que se trasladan por Comisión a Escuelas: 2. Administrativas, 1. Infraestructura, 1. Mailleres y 1. Maestres.							
Total de pases de trabajos por alumnas:							
Total de pases de trabajos por alumnos:							

(1) Se incuye a los salvo oficios de overalizar su situación abierta en el libro transferidas los créditos correspondientes.

100

[1] Se designa a los miles en que se mide la distancia entre el punto de observación y el horizonte visible extendiéndose a la Generalidad de Chile.

Total de funcionarios que se trasladaron por Camión a Escuelas y Maestros A.I.S., I Administrativo, I Auxiliar, y I Subdirector A.I.S.

100

5

卷之三

CREDITOS PESOESTRUCTURADOS DEL SECTOR FINANCIERO EN LA
GENERALIDAD DE CATALUÑA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JEFATURA PROVINCIAL				
Benavides Rojo, Enerteria	Limpadora	323.526		323.526

Resumen: Total contrataciones por categorías profesionales: 1 Limpadora.

卷之三

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARQUEZ ALVAREZ, Inocencia(1)	Limpieza	228.942	—	228.942
MARTINEZ TORRES, Maria	Limpieza	323.526	—	323.526
	TOTAL.....	552.468	—	552.468

(1) Se incluye a los solos efectos de nominalizar su situación administrativa, viéndolo percibiendo ya sus funciones con cargo a la Generalidad de Cataluña, a la que en su día le fueron transferidos los créditos corres-

18

Sectión 22 Servicio 13

• 13

10.605.424

卷之三

ENTAL POSITIONES 18.628.994 60.844.373 109.473.369

ARTÍCULO 10. La posibilidad de promoción exterior a que se refiere el apartado B.9 del Acta de la Comisión Mixta no dará lugar a transmisión a la Generalidad de crédito presupuestario alguno, ni bienes o derechos de titularidad estatal que se hallen adscritos a los correspondientes Servicios Centrales de promoción del Turismo en el Extranjero.

2